



RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026"

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006, Acuerdo 1 de 2014, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que "[...]La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 determina como competencia de los municipios en el sector de cultura "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio [...] 76.8.2. Apoyar y

fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio"

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: (...) Denominará como **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: "El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio."





RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4º dispone que, (...) *El director ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Acuerdo No. 12 de 2020, "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá" establece en el Artículo 539. SERVICIOS CULTURALES. Servicios por parte de Instituto de Cultura (...)

Que el Acuerdo No. 33 del 24 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza, compila, adopta y expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones determinó en el artículo 385 el siguiente contenido:

"ARTICULO 385. SERVICIOS CULTURALES. Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:

CATEGORÍA SISBEN IV	VALOR EN UVT
CATEGORÍA A (observación N.º 1)	0
CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3)	1,61
CATEGORÍA C	2,18
CATEGORÍA D (Observación N.º 4)	2,75
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5)	6

*Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición.

Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá.

Adicional a las categorías del Sisbén se tendrá en cuenta:

Categoría A. Las personas que mediante certificación demuestren ser personas en condición de discapacidad, desplazadas o víctimas de Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios.

Categoría B. Las personas que tengan hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, a partir del Segundo de ellos podrán acceder a un subsidio del 25 % en la tarifa, de acuerdo con la resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.

Categoría D. En esta categoría quedarán también los residentes en Cajicá, (con certificación de residencia expedida por la autoridad competente no mayor a 1 año) que no cuentan con Sisbén.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición. Para los efectos de inscripción en las Categorías A, B y C en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá.





**RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)**

En el momento de realizar la inscripción a las Escuelas de Formación el estudiante debe portar el carnet que lo identifica como miembro de la Institución una vez realizado el pago de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones definida por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá”.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá podrá cobrar máximo 2 UVT por inscripción a eventos.*

Quedan exentos de este pago:

1. *Las personas en condición de discapacidad*
2. *Los usuarios de las escuelas de formación y menores de catorce (14) años, estarán exentos del 30% del valor de la inscripción.*

Que el director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanales Nacionales en uso de sus facultades legales y en especial la dispuestas en el artículo 868 del estatuto tributario mediante resolución Número 000238 de 15 de diciembre de 2025 fija el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2026, estableciendo en su artículo 1. “Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT. Fijar en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT que regirá durante el año 2026.

Que en aras de mejorar los procedimientos referidos a las inscripciones de los programas ofertados por las Escuelas de Formación Artística y Cultural de Cajicá, se hace necesario establecer los lineamientos para el proceso de inscripción del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos generales que regirán el proceso de inscripciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el primer semestre de 2026, los cuales abarcarán los siguientes aspectos: procedimiento de inscripción, horarios de atención y clases, condiciones y plazos para el pago de derechos, periodicidad de las clases, modalidad de las inscripciones (presencial y virtual), así como otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura a la convocatoria para las inscripciones a los talleres de formación artística y cultural para el primer semestre de 2026, las cuales se realizarán a través de la plataforma virtual que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá determine pertinente para tal fin. Con propósito de garantizar la correcta ejecución del proceso de inscripción, el aspirante deberá tener en cuenta la disponibilidad de cupos, horarios ofertados, así como los videos tutoriales disponibles en la página oficial del Instituto, los cuales se podrán consultar en el sitio web de Institucional: www.culturacajica.gov.co.

Para este proceso de inscripción se establecerá un único periodo, aplicable tanto a estudiantes antiguos como nuevos.

PARÁGRAFO 1: Los cupos disponibles para estudiantes nuevos y antiguos se habilitarán de manera simultánea, sin distinción entre ambas categorías.





RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)

PARÁGRAFO 2: En atención al desarrollo del proceso de inscripciones, se evaluará la posibilidad de ofrecer cupos adicionales en los distintos programas, en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO 3: En caso de que un estudiante antiguo manifieste su interés en inscribirse en un programa diferente al que ha pertenecido, será considerado como estudiante nuevo, dado que la antigüedad del estudiante se asigna exclusivamente al taller en el que se haya registrado previamente.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá establecerá los horarios y la cantidad de cupos disponibles, de acuerdo con las características y necesidades de cada programa, para cada escuela de formación artística y cultural. La información de los horarios y cupos será publicada en la plataforma destinada para el proceso de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: El pago por concepto de matrícula se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal vigente (Acuerdo 33 de 2025) y los valores definidos en la presente resolución. El usuario o aspirante deberá consultar dicho documento y/o acceder a la plataforma de inscripciones, la página web institucional y los distintos medios de difusión, a fin de conocer las tarifas y valores aplicables para la vigencia 2026. Con base en la UVT 2026 = \$52.374.

SERVICIOS CULTURALES. Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:

CATEGORÍA SISBEN IV	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS (COP)
CATEGORÍA A (observación N°1)	0	\$ 0
CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3)	1,61	\$ 84.322
CATEGORÍA C	2,18	\$ 114.175
CATEGORÍA D (Observación N.º 4)	2,75	\$ 144.029
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5)	6	\$ 314.244

*Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición. Los valores en pesos han sido aproximados al múltiplo de mil más cercano según lo dispuesto en el artículo 723 del Acuerdo 33 de 2025.

Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá.

Adicional a las categorías del Sisbén se tendrá en cuenta:

Categoría A. Las personas que mediante certificación demuestren ser personas en condición de discapacidad, desplazadas o víctimas de Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios.

Categoría B. Las personas que tengan hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, a partir del Segundo de ellos podrán acceder a un subsidio del





RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)

25 % en la tarifa, de acuerdo con la resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.

Categoría D. En esta categoría quedarán también los residentes en Cajicá, (con certificación de residencia expedida por la autoridad competente no mayor a 1 año) que no cuentan con Sisbén.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición. Para los efectos de inscripción en las Categorías A, B y C en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá.

En el momento de realizar la inscripción a las Escuelas de Formación el estudiante debe portar el carnet que lo identifica como miembro de la Institución una vez realizado el pago de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones definida por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá”.

PARÁGRAFO TERCERO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá podrá cobrar máximo 2 UVT por inscripción a eventos.

Quedan exentos de este pago:

3. Las personas en condición de discapacidad
4. Los usuarios de las escuelas de formación y menores de catorce (14) años, estarán exentos del 30% del valor de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Para constatar la residencia en el municipio de Cajicá se requiere exclusivamente la certificación del SISBEN IV. En caso de no disponer de dicho certificado, el interesado podrá presentar constancia, no mayor a un año, expedida por la Junta de Acción Comunal, la cual le permitirá acceder al beneficio de la Categoría D. Esta constancia deberá ser anexada exclusivamente al momento de realizar la inscripción en la plataforma designada para tal efecto; en caso contrario, no se aplicará el descuento correspondiente.

PARÁGRAFO 1: En caso de aplicar al subsidio y presentar documentación que no corresponde al requisito establecido o induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el usuario y/o estudiante deberá:

- a. Subsanar la documentación referida dentro de las fechas establecidas para el proceso de inscripción y formalización de matrícula (Estudiantes antiguos: del 20 de enero al 06 de febrero de 2026, Estudiantes nuevos: del 29 de enero al 16 de febrero de 2026).
- b. En caso de no contar con la documentación exigida, si desea continuar con el proceso, deberá pagar el excedente del valor total de la matrícula, en caso contrario podrá solicitar el reembolso del pago realizado a través de pqrs@culturacajica.gov.co teniendo en cuenta los requisitos mencionados en el Artículo 8 Parágrafo 1
- c. Persistir en el error con intención, será causal de anulación de la inscripción y perdida del cupo.

ARTÍCULO SEXTO: Del carnet de identificación. La plataforma destinada para el proceso de inscripción y matrícula generará el carnet del estudiante. Hasta tanto se implemente el control de ingreso mediante el sistema de torniquete, el estudiante deberá presentar de manera obligatoria dicho carnet, el cual lo acreditará como miembro activo de las Escuelas





RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)

de Formación Artística. Para efectos del control de acceso mediante torniquete y la seguridad en las instalaciones, el estudiante deberá adquirir el método de identificación correspondiente y portarlo en todo momento, dicho método constituye un requisito indispensable para el ingreso y la permanencia en el Centro Cultural y de Convenciones Fernando Botero Zea. La presentación del carné y/o método de identificación será obligatoria para el ingreso al Centro Cultural y de Convenciones, el préstamo de elementos de almacén, la permanencia en clases y la participación en presentaciones institucionales.

PARÁGRAFO 1: Una vez formalizada la matrícula, los estudiantes antiguos podrán actualizar la vigencia de su carnet mediante la colocación de un sticker, siempre y cuando cuenten con el documento físico y se encuentren al día con sus obligaciones.

PARÁGRAFO 2: En caso de pérdida o cambio del carnet, el usuario deberá ingresar a la plataforma de inscripción, descargar e imprimir el documento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El proceso de inscripción para estudiantes antiguos, se llevará a cabo de la siguiente forma: actualización de datos, selección de área, selección del programa (nivel y horario), solicitud de subsidio (si aplica), generación de orden de pago y formalización. Y el proceso de inscripción para estudiantes nuevos se realizará de la siguiente forma: Registro de datos en plataforma, selección del programa de acuerdo a la oferta y disponibilidad de cupos, solicitud de subsidio (si aplica), generación de orden de pago y formalización.

ARTÍCULO OCTAVO: La formalización de la matrícula se entenderá como el pago del valor correspondiente, conforme a las tarifas establecidas por el estatuto tributario vigente y será únicamente aceptado a través de Transferencia Electrónica mediante la plataforma dispuesta para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: En caso de finalizar su proceso de inscripción y el aspirante decide no tomar el taller antes de iniciar las clases, podrá solicitar el reembolso del valor de la matrícula a través del correo electrónico pqrs@culturacajica.gov.co dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la formalización, adjuntando los siguientes documentos:

- i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del aspirante (si es menor de edad), o fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante;
- ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que respalde el valor total cancelado;
- iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que se solicita el reembolso, a nombre del aspirante o del representante del menor.
- iv) En caso de ser menor de edad y la cuenta bancaria corresponda a los padres de familia deberá anexar el Registro Civil de nacimiento del estudiante.

Una vez formalizada la matrícula y con el inicio de las clases del respectivo taller, el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable bajo ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO 2: Una vez formalizada la inscripción y matriculado en un programa, no será posible cambiar o modificar las condiciones del curso establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO 3: Como garantía de protección integral, será requisito indispensable que el estudiante cuente con un seguro estudiantil vigente para el primer semestre de 2026. La gestión de dicha póliza colectiva estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, la cual cubrirá los incidentes que ocurran en el ejercicio de las actividades formativas y de representación artística programadas por la Institución.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el aspirante presente alguna condición médica o física preexistente que limite la práctica artística, deberá declararlo expresamente al momento de la inscripción. En consecuencia, será obligatorio suscribir un formato de





RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)

consentimiento informado y exoneración de responsabilidad, mediante el cual el estudiante (o su representante legal) asume los riesgos derivados de la práctica bajo dichas condiciones, respondiendo por las situaciones que se susciten debido a la inobservancia de las instrucciones impartidas por los artistas formadores o por el estado de salud reportado.

ARTÍCULO NOVENO: Cada ciclo de clases tendrá una duración semestral, comprendido entre los meses de febrero y junio de 2026. El proceso de inscripción se realizará conforme al cronograma previamente establecido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá sus servicios exclusivamente en modalidad presencial, en las instalaciones habilitadas por el Instituto para tal fin. El usuario deberá contar con los materiales y elementos necesarios para el adecuado desarrollo del programa, tales como herramientas, accesorios, materiales y kit de limpieza, según corresponda a la naturaleza del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los talleres se desarrollarán conforme a las condiciones establecidas en la fase de inscripción y en la presente resolución. En ningún caso el beneficiario podrá modificar las condiciones pactadas durante el semestre en curso, ni cambiar el programa que seleccionó al momento de la inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ofrecerá una intensidad horaria adecuada a la naturaleza del taller, con base en el diseño y análisis del programa, a fin de garantizar un proceso formativo continuo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los usuarios podrán inscribirse en un máximo de dos programas, siempre que estos no pertenezcan a la misma área de formación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo ofrecerá clases grupales, y, en ningún caso personalizadas, salvo en el evento en que el formador considere que sea necesario realizar un proceso de nivelación. La circunstancia señalada procederá de manera ocasional.

PARÁGRAFO 1: En virtud de la naturaleza de ciertos programas, la participación del estudiante en prácticas colectivas o grupos institucionales (como Banda Sinfónica, Coral Vocal, Artes Escénicas, Cuerdas Frotadas) será de carácter obligatorio. En otros casos, la participación se determinará conforme a las necesidades del programa y de la escuela de formación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los procesos de formación se desarrollarán conforme al plan de estudios de cada área, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos educativos propuestos, garantizando orden y periodicidad en el desarrollo de las temáticas y contenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De las fechas de inscripción para el primer semestre de 2026.

Las inscripciones para el primer semestre de 2026 se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

Estudiantes antiguos: del 20 de enero al 06 de febrero de 2026.
Estudiantes nuevos: del 29 de enero al 16 de febrero de 2026.

El inicio de clases será el 09 de febrero de 2026 para los estudiantes que hayan finalizado su proceso de formalización, los estudiantes nuevos iniciarán actividades conforme realicen el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas para tal fin. Los plazos establecidos





RESOLUCIÓN No. 010
(16 DE ENERO DE 2026)

son definitivos y no se modificarán por ninguna razón. Solo los usuarios que se inscriban dentro de los plazos señalados podrán participar.

Después de finalizadas las fechas del proceso de inscripciones, tenga en plataforma la orden de pago y no se haya cancelado el valor de la matrícula esta será eliminada de manera inmediata sin posibilidad de acceder nuevamente al cupo.

No se permitirá matrícula extemporánea, salvo en caso de que existan cupos disponibles en los programas ofertados.

PARÁGRAFO 1: Las inscripciones se realizarán a través de la página web www.culturacajica.app, donde estará disponible el instructivo para completar el proceso.

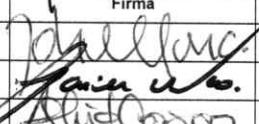
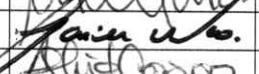
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publicar a través de la página web de la Entidad.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los 16 días de enero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	John Jairo Moncada		CPS- Responsable General EFACC
Revisó	Francisco J. Navarrete Correa		Contratista – Dirección Ejecutiva
Revisó	Astrid M. Casas Bello		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

